

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1360
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **HERNANDO GRUESO ZÚÑIGA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2015-00103-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77c0a89cc7cef13755b927ddbccf765ad88fcdd341bb01e13a8668df7244238**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1355
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ROBERT MAURICIO VIAFARA MULATO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00059-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cff366dac50c7152b2926970e94ba6516b912ea1690502a3be8a30fcb1017f**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1358
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **CARMEN ROSA HURTADO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00064-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19008e2bd32b27905d9a3deeb564534353dd0cb78f22c7825149b96569ff84f4**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA, frente a la medida de embargo comunicada. Sírvase proveer.

ERICA ARANGO ESCOBAR
Secretaria

Auto: 1340
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **MARTHA RAMOS MENA**
KELY YULEISA CAICEDO
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00101-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, indicando que, procedieron a realizar la cancelación de la providencia judicial – embargo, rotulado inmobiliaria No. 372-2685.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la **OFICINA DE RESGITRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4783bbbe7f9121a0e9cafaed35886ec89665a735e0a703013bfd0b33f091e174**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 10 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el oficio No. 3702023EE08465 emitido por la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI. Sírvase proveer.

ERICA ARANGO ESCOBAR
Secretaria

Auto: 1352
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **WILMER ESCOBAR GAVIRIA**
Demandado: **MIGUEL ÁNGEL MEDINA BALLESTEROS**
GRACE QUINTERO
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00030-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de las partes, el oficio No. 3702023EE08465 de fecha 18 de setiembre de 2023, proveniente de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CALI, indicando que, se inicia actuación administrativa, tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-729076.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente de la **OFICINA DE RESGITRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI**, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146afd5d3a8f300bc9928d9b2dec574dc2356d78dff885eb86a5acc11433cc07**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1357
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ELVIS ANDERSON GARCIA ADULCE**
Radicado: **76-109-40-03-004-2019-00037-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a5f5453d5875110b20ea3766f208e4a55ac67e4364e419cb97b6480920b881**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1351
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUZ CIELO CARDONA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00038-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1eae3a5f6a764041918f80b45223511a208dbb1a8ac2af0c24ba799640f9aa**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 6 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el memorial presentado por la parte demandante, solicitando se oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y A LA EPS SANITAS. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No: 1337
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUZ CIELO CARDONA DURAN**
Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00038-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito y anexos, se advierte, que pretende la parte demandante, oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y A SANITAS EPS, con el fin que, informe cuál es el empleador que hace los pagos de la demandada como afiliada al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: OFICIAR, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y A SANITAS EPS,** con el fin de que comunique al despacho, cuál es el empleador que hace los pagos de la demandada **LUZ CIELO CARDONA DURAN,** identificada con la C.C. No. 31.150.580, como afiliada al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo, de conformidad con el parágrafo 2 del Art 291 del C.G.P. y Art. 43 Nral. 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d65dc3c244edab989efd409e469836ef88f5fd5a31fff4e9163dc62159cfb25**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1365
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LEYDY VIVIANA RAMIREZ PINO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00126-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da5ebb3a3b8b1aa77a6caf4c1a4f1e880f6ed2945b49a680d2b34a0d9cab2ca**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1354
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **MRYAM HERRERA PLAZA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00127-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69d2adf2e21203bb9d953992181725c28b18e8e93ee8901d8b3b428645f47fc**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1362
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **YIMMY JAIR GAMBOA SOLIS**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00128-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b9ebac74c14775f6392dddab345cd24d27a9b343292766611be740bb0db816**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1363
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **YIMMY JAIR GAMBOA SOLIS**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00128-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a37660f625f6cf4f681a6e7d979e97f33f6ef3596880f1e1a94d472885ba11f**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1366
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **LUIS EDUARDO CAMPAZ**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00143-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b94fb79a29f4b87811c02750eed0245c0538a30accae805f6e9a7ab20e43eb3**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de octubre de 2023. A despacho del señor juez el presente proceso, con la respuesta emitida por el curador Ad-litem de la parte demandada, allegada dentro del término, el día 10 de octubre de 2023.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO No. 1350
76-109-40-03-004-2021-00152-00

Agotado el trámite legalmente previsto para esta instancia, sin ninguna irregularidad y en ausencia de causales de nulidad de lo actuado, procede este despacho a proferir decisión que en derecho corresponda.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Este despacho judicial mediante auto No. **1187 del 26 de agosto de 2021**, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, contra **ELVIRA CASTRO HERNANDEZ**.

La demanda se fundamentó en el título valor **pagare No. 106180102 suscrita el 31 de mayo de 2018**, que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

La demandada **ELVIRA CASTRO HERNANDEZ**, fue emplazado conforme se ordenó en el auto No. 746 del 03 de mayo de 2023; venciendo el término para su presentación al juzgado el día 7 de julio de 2023, por lo que se le asignó curador ad-litem mediante auto No. 1789 del 13 de julio de 2023, el cual aceptó el cargo siendo notificado el día 27 de septiembre del mismo año, y se pronunció dentro del término de ley (10 de octubre de 2023), que **venció el 13 de octubre de 2023**, el curador no presentó excepciones.

En ejercicio de la facultad oficiosa de revisión del mandamiento ejecutivo, se aprecia que el título valor base de recaudo **pagare No. 106180102 suscrita el 31 de mayo de 2018**, reúne los requisitos contenidos en los arts. 621 y 709 del C. de Co., en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, por lo que es considerado como título ejecutivo, por ende, el respectivo auto se encuentra ajustado a derecho.

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflicto y la relación crediticia existente entre las partes, le otorga la legitimación suficiente.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará seguir adelante la ejecución donde ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embarguen si fuere del caso, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo anteriormente expuesto y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, contra **ELVIRA CASTRO HERNANDEZ**, en los términos señalados en el auto de mandamiento ejecutivo **No. 1187 del 26 de agosto de 2021.**

SEGUNDO: DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere el caso. Con los dineros que se recauden, páguese al demandante, una vez en firme las liquidaciones de crédito y costas (respectivamente), hasta la concurrencia de estas.

TERCERO: En los términos del artículo 446 del C.G.P., preséntese la liquidación de crédito.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada **ELVIRA CASTRO HERNANDEZ**, a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dad6bff0dbdb0cf1264867734789669cf5843f63f9599de98d7393c012b8df**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1353
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **MIRAN CARABALI CAICEDO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2021-00177-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69831f46815607b64ecff45db0cf151103f5c83e40822b9a4c9fd8dff90c2fa**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1364
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JUAN CARLOS PONCE CABEZA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00056-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d3a304a7c8d1cd89701b363789223e34d6e324d7d0792a16560dbf22072756b**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 9 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el memorial presentado por la parte demandante, solicitando se oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y A LA EPS SURAMERICANA S.A. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No: 1338
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES**
Demandado: **JUAN CARLOS PONCE CABEZA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00056-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito y anexos, se advierte, que pretende la parte demandante, oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y LA EPS SURAMERICANA S.A., con el fin que, informe cuál es el empleador que hace los pagos del demandado como afiliado al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: OFICIAR, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL “ADRES” Y A LA EPS SURAMERICANA,** con el fin de que comunique al despacho, cuál es el empleador que hace los pagos del demandado **JUAN CARLOS PONCE CABEZA,** identificado con la C.C. No. 16.500.972, como afiliado al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo, de conformidad con el parágrafo 2 del Art 291 del C.G.P. y Art. 43 Nral. 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez
Jhonny Sepulveda Piedrahita

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a43ad5a5856c340006e7677ad937482462a6052f405e6880976f346507ecaa2**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 9 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la comunicación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – REGIONAL SUROCCIDENTE, informando la fecha para la toma de muestras. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1344
Proceso: **JURISDICCION VOLUNTARIA DE NULIDAD DE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y
TARJETA DE IDENTIDAD**
Demandante: **LEIDY MIYULI ORDEÑEZ RENTIERIA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00063-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará poner en conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – REGIONAL SUROCCIDENTE, informando la fecha para la toma de muestras con recobro de pericia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – REGIONAL SUROCCIDENTE**, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:

Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673ade139601bcf5da3a1b400cb045c987d389f888ea387c3c470c4a0bdbcead**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1356
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **ROSA HELENA IBARGUEN**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00158-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c891e6a34adc9b49c5d54180822e113c8dfc977dd2282472187024f40f2d22**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1361
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00159-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4153a052f750d26cb98213c1545ad0765013ec0ac594bfd629893b5cd3459ab**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 9 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el memorial presentado por la parte demandante, solicitando se oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ADRES" Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE". Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No: 1339
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVÁN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00159-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede y de la revisión del escrito y anexos, se advierte, que pretende la parte demandante, oficie a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ADRES" Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE", con el fin que, informe cuál es el empleador que hace los pagos del demandado como afiliado al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: OFICIAR, a la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL "ADRES" Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE"**, con el fin de que comunique al despacho, cuál es el empleador que hace los pagos del demandado **JAIME EDUARDO RINCÓN GALLÓN**, identificado con la C.C. No. 1.111.742.963, como afiliado al sistema de seguridad social en calidad de cotizante activo en el régimen Contributivo, de conformidad con el parágrafo 2 del Art 291 del C.G.P. y Art. 43 Nral. 4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f266c2b6920f72c6c73ea6c0cb03bbf980cf1f50736bdf83ad2607b87ec155d**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 12 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la renuncia de poder allegado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1359
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA**
Demandado: **HAROL HURTADO HURTADO**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00161-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, la Dra. **NAOMY OROBIO URBANO**, manifiesta que **RENUNCIA** al poder que le fuera otorgado por la parte demandante; y por ser procedente, se aceptará la renuncia del mismo, toda vez, que adjunta la comunicación de que trata el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido por la parte demandante, a la dra. **NAOMY OROBIO URBANO** en los términos del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ef0283befc00539b7052a23a2d5fb975a96b731fa94ab36f87aff014eed58c7**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 09 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, la respuesta emitida por BANCOLOMBIA, frente al levantamiento de la medida de embargo. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto: 1341
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **WILMER ESCOBAR GAVIRIRA**
Demandado: **RONALD ESTUPIÑAN LERMA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2022-00243-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se pondrá el conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de BANCOLOMBIA, indicando que, el demandado no posee embargos vigentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de **BANCOLOMBIA**, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1378798d49430e790ba8f2f9de2f62e2b4b02e5572f1263450039b937cf14b0e**

Documento generado en 12/10/2023 09:58:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Distrito de Buenaventura, 17 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el presente despacho comisorio. Sírvase proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR

Secretaria

Auto No.: 1347
Proceso: **DESPACHO COMISORIO**
Demandante: **KARLA YULIANA CORRALES SANTANA**
Demandado: **JOHANN CAMILO JIMENEZ MARTÍNEZ**
Radicado: **004-2023-00004-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito de Buenaventura, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comisión ordenada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**, para realizar la diligencia de secuestro, a fin de darle trámite se solicitará respetuosamente al Juzgado comitente la facultad para subcomisionar a la **ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**, para que realice la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **“PACIFIC SPA”**, con matrícula mercantil No. 70.616, ubicado en la Calle 4 No. 5 – 34 Piso 1 Naranjito Parte Baja – Centro del municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, denunciado como de propiedad del demandado **YUBER ANDERSON MENDOZA SUAREZ**; con fundamento en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE el exhorto, por tener competencia.

SEGUNDO: A fin de cumplir con la comisión encomendada, se solicita respetuosamente al Juzgado comitente, la facultad para subcomisionar a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, a fin de que se practique la diligencia de secuestro decretada por esa autoridad judicial.

TERCERO: Oficiar incluyendo en el dicho documento esta providencia.

CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258d2740facd28a03c8684880a25b826515db84b096bcc90872efa4817502f4**

Documento generado en 17/10/2023 02:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Distrito de Buenaventura, 11 de octubre de 2023. A despacho del señor juez, el memorial allegado por la parte demandante, adjuntando constancia de notificación personal surtida al demandado WILSON MICOLTA HURTADO, vía correo electrónico. Sírvase proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

Auto No.: 1368
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RCB GROUP COLOMBIA HURTADO
Demandado: WILSON MICOLTA HURTADO
Radicado: 76-109-40-03-004-2023-00016-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, diecisiete (17) octubre de dos mil veintitrés (2023)

GLÓSESE a los autos los documentos allegados por la parte demandante, como prueba de haber surtido en debida forma la notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandada señor WILSON MICOLTA HURTADO vía correo electrónico, toda vez que, el día 29 de septiembre de 2023, el Despacho procedió a la notificación del demandado WILSON MICOLTA HURTADO.

Igualmente, se instará al profesional del derecho, para que en lo sucesivo haga una revisión previa del expediente a través del link de acceso al mismo, para evitar desgaste innecesario por parte despacho.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLÓSESE a los autos los documentos allegados por la parte demandante.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, para que, en lo sucesivo, previo a sus solicitudes, haga una revisión del expediente, a través del link de acceso al mismo, que le fue compartido desde el 6 de septiembre de 2023, para evitar desgaste innecesario por parte despacho.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

YBL

Firmado Por:
Jhonny Sepulveda Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d8765fc2502c2a32ac44e5c01a039f246b7f80244feccd70ae9f3ef4a72c56**

Documento generado en 17/10/2023 10:01:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>